



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA**
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADO : VICTOR DANIEL SÁNCHEZ VEGA
RADICACIÓN : 2020-00552

I.- ASUNTO

Resolver solicitud de corrección presentada por el Fondo Nacional de Garantías S.A. al auto de fecha tres (03) de septiembre de 2021, por medio del cual se aceptó la subrogación del crédito del presente proceso.

II.- CONSIDERACIONES

Observa el Despacho que mediante proveído del tres (03) de septiembre de 2021, se aceptó la subrogación del crédito, en el cual se incurrió en error en el número de pagaré objeto de recaudo, siendo el correcto el N°.1075261447, así como el número de la tarjeta profesional de abogado de quien ejerce la representación de la entidad Fondo Nacional de Garantías, correspondiendo a 207.866

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso toda providencia puede ser corregida por el juez de oficio o a solicitud de parte mediante auto y en cualquier tiempo, cuando se haya incurrido en error puramente aritmético o por omisión o cambio o alteración de palabras siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En esa mediada, bajo la égida de la preceptiva antes citada resulta procedente la corrección del auto de fecha tres (03) de septiembre de 2021, en torno al número de pagaré, y al número de la tarjeta profesional de quien representa a la parte ejecutante.

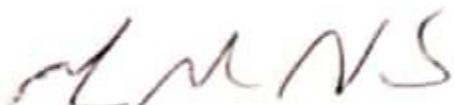
Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el auto de fecha tres (03) de septiembre de 2021 por alteración de palabras conforme a lo motivado, en lo que respecta al número del pagaré, siendo el correcto N°. 1075261447, y la tarjeta profesional del abogado que representa al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., que corresponde al N°. 207.866

SEGUNDO.-Lo restante del proveído pluricitado queda incólume

NOTIFÍQUESE.


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA**
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co